

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230095500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por el BANCOLOMBIA S.A. a cargo de SEGUNDO EVARISTO BARBOSA PEÑA, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Indicar el fundamento respecto la ejecución del Pagare No. 90000068909, en atención a que en el escrito de demandada se señala que el demandado se encuentra al día en el pago de dicho crédito, y revisado el titulo valor, conforme la cláusula séptima, no se advierte la aceleración del plazo en atención a la mora de OTRAS obligaciones.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 148 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--